

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de Eleuterio Pinillo Sáez y Servando Orive López, trompeta y soldado respectivamente del Regimiento Cazadores de Albuera de Caballería, que en la noche del 23 del corriente, desaparecieron del Cuartel de esta ciudad y cuyas señas son: del 1.º de 19 años, estatura 1'632 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire marcial, natural de Rivafrecha: del 2.º de 18 años, estatura 1'627 metros, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, natural de Haro. Caso de ser habidos, los conducirán con las seguridades convenientes á disposición del Sr. Coronel del citado Regimiento, pues los reclama.

Logroño 26 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, relativo á la autorización solicitada por la Junta provincial de Bene-

ficencia de Cádiz para imponer en la Caja de Ahorros de dicha capital varias cantidades que, pertenecientes á varias fundaciones que la Junta administra, existen en la sucursal del Banco de España; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, se cita á los interesados en los beneficios de las referidas fundaciones por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar cuanto estimen conveniente á sus derechos.

Madrid 19 de Junio de 1901.—
El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de este Ministerio fecha de hoy, dirigida á este Centro, disponiendo se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil á los individuos que reúnan las condiciones marcadas en el artículo 61 del reglamento de Sanidad exterior.

Esta Dirección general convoca para dicho concurso á los que deseen tomar parte en él, con arreglo á las condiciones que se señalan en el referido art. 61, debiendo acompañar á las instancias que se dirijan á este Centro los documentos siguientes: partida de bautismo ó certificado de nacimiento librado por el Registro civil; certificaciones de empadronamiento y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía correspondiente, y título original de Doctor ó Licenciado en Medicina, aprobado por una Universidad del Reino, ó testimonio de dicho título, debidamente legalizado en caso necesario, y además los documentos que justifiquen las condiciones que se invoquen según el citado art. 61.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pellido.

(Gaceta del 20 de Junio)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados en el mes de Mayo anterior.

SESIÓN DEL DÍA 5.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del señor Alcalde y según determina el art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designaron los locales de la casa Ayuntamiento y Escuela pública dirigida por D. Alejandro Gómez, para que tenga lugar la votación de un Diputado á Cortes, corriendo la presidencia de las mesas á cargo de los señores Alcalde y primer Teniente, y disponiendo se comunique esta designación á la Junta provincial.

Previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, se aprobaron y acordóse el pago de unas cuentas presentadas por D. Manuel Muro.

Cumplidas las mismas formalidades, se acordó también el pago de otras presentadas por los Farmacéuticos de esta localidad.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á la vecina Tecla Herrero.

A continuación, se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Finalmente, se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Abril anterior, mandando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por propuesta del señor Alcalde, se tomó el acuerdo de blanquear las habitaciones de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Igualmente que se arregle el mobiliario del salón de sesiones y Secretaría.

Se nombró una comisión compuesta del señor Alcalde y Concejales D. Olegario Rivero y D. Melquiades Herreros, para aclarar con el Sr. Aramendia unas dudas respecto á la limpieza de la mina.

Se aprobó una cuenta de 20 pesetas, presentada por el alguacil Eusebio Escalona, por conducir al Manicomio provincial al alienado Toribio Bretón, que se hallaba preso en esta cárcel.

A informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia presentada por José Martínez Alfaro, denunciando como ruinoso una casa propiedad de D. Juan Manuel Pérez, sita en el Barrio nuevo.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

A informe de la Comisión de Hacienda, dos cuentas suscritas por Francisco Barragán y Francisco Gil de Muro.

Arnedo 31 de Mayo de 1901.—
Francisco Herrero, Secretario.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1901.

Se aprobó el extracto de acuerdos celebrados por el M. I. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Amós Martínez Portillo.— P. A. del A., Francisco Herrero.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día veintiseis de Julio próximo y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, y que por ser segunda, será con la rebaja del veinticinco por ciento en que han sido tasados los bienes que se expresarán, embargados á Fidel Padilla Hernando, residente y vecino de San Asensio, en causa que se le siguió con otros por delito de robo en la Estación del ferrocarril de esta ciudad y son los siguientes:

FINCAS RADICANTES EN SAN ASENSIO

1.ª Una quinta parte de la mitad de una cueva que tiene

Ptas. Cts.

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
n la calle de Santurdejo, número 27; linda á la derecha, Tomás Villaro; izquierda, Timoteo Negueruela; trasera, campillar, y frente camino; tasada en.	50	—	cajos, de dos celemines, ó sean de tres áreas cincuenta centiáreas; linda N. y S., Francisco Orive; E., Eusebio Blanco, y O., Andrés Palacios; tasada en.	25	—	N., José Hernando; S., Eusebio Baños; O., Vicente Corcuera, y E., Santiago Allende; tasada en.	30	—
2.ª Una viña en las Arenillas, de seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda por Norte, senda; Sur, Francisco Orive; Oeste, Ruiz Gasco, y Este, senda; tasada en.	40	70	15. Una pieza en Valdecarreras, de una fanega ó veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda por E., Saturnino Fernández; S., camino; N. y O., Félix González; tasada en.	45	—	27. Otro plantío en ídem, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por N., José Hernando; S. y E., vecino de Hormilleja, y O., erio; tasada en.	24	—
3.ª Otra viña en el mismo término, de ocho áreas setenta y dos centiáreas; linda por Norte, la misma del cascajo; Sur, camino del Ebro; Oeste, Marcelo Miguel, y Este, Eulogio González; tasada en.	75	—	16. Una viña en el Romeral, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda por N., Domingo Sánchez; S., Santiago Larrea; M., Salomé González, y E., Simón Gobeá; tasada en.	24	—	28. Una pieza de regadío en la Tejera, de dos celemines, igual á tres áreas cincuenta centiáreas; linda por N., Mariano Balmaseda; S., Regadera; O., senda; E., Juan Parra; tasada en.	21	—
4.ª Una pieza en Alcantarilla, de una fanega y un celemin, igual á veinte y dos áreas setenta centiáreas; linda por Norte, Policarpo Puras; Sur, camino; Oeste, Andrés Palacios, y Este, caba; tasada en.	65	—	17. Otra viña en ídem, de diez y siete áreas cuarenta y seis centiáreas; linda E., Eustasio Ledesma; S., Guzmán Avalos; O., Bernardino Gallego, y N., Aquilino Sodupe; tasada en.	90	—	29. Otra pieza en monte el Espeso, de trece áreas noventa y ocho centiáreas; linda N., Guzmán Alonso; S., Casilda Pecina; E., senda, y O., Concepción Mendoza; tasada en.	30	—
5.ª Un erio en cuesta del Molino, de seis áreas; linda Norte, erio; Sur, Inocente Sillero; Este y Oeste, erios; tasada en.	6	—	18. Un plantío en Socueva, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas setenta y dos centiáreas; linda N., Facundo Negueruela; S., ribazo; O., el Conde, y E., Anselmo Hernando; tasada en.	13	—	30. Una viña en Peñalobera, de tres celemines y cincuenta cuartillos, igual á seis áreas cincuenta y siete centiáreas; linda por N. y O., Cesáreo Bañuelos; S., senda, y E., Manuel Loza; tasada en.	36	—
6.ª Una pieza en ídem, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda por Norte, Benigno Manzanedo; Sur, erio; Oeste, Sotero Fernando, y Este, erio; tasada en.	7	86	19. Otra viña en casa los Frailes, de tres áreas noventa y seis centiáreas; linda N., Alejandro Ugarte; S., Eusebio Blanco; O., Julián Miguel, y E., ribazo; tasada en.	19	—	31. Una viña en Peñahonda, de tres celemines y dos cuartillos; linda N., José Villar; S., Benigno Manzanedo; O. y E., ribazo; tasada en.	30	—
7.ª Otra pieza en ídem, de de una área setenta y cinco centiáreas; linda al N., Cipriano Padilla; S., ribazo; E., vía férrea, y O., Sotero Hernando; tasada en.	2	64	20. Una viña en Valde San Miguel, de tres celemines; linda N., Pedro Lacalle; S., Manuel Losa; O., Dámaso Fernández, y E., lleco; tasada en.	4	—	32. Una pieza en la Cascaja, de seis áreas; linda N., José León Urrutia; S., Valentín Gabeo; O., Anselmo Hernando, y E., Sotero Hernando; tasada en.	46	—
8.ª Otra pieza en ídem, de dos celemines; linda N., Domingo Sánchez; S. y E., erios, y O., Ebro; tasada en.	6	—	21. Una viña en Guardivieja, de ocho áreas setenta y dos centiáreas; linda N., Anacleto Palacios; S., ribazo; O., vidales, y E., llecos; tasada en.	30	—	33. Otra viña en Guardivieja, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda N., camino; S., Manuel Ledesma; O., y E., Bautista Ramartínez; tasada en.	18	—
9.ª Otra pieza en ídem, de dos celemines; linda N. y E., Cipriano Padilla; S., erio, y O., Ebro; tasada en.	5	28	22. Otra viña en Guardivieja, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda N., Toribio Tobía; S., Domingo García; O., Sotero Hernando, y E., Hipólito Ríos; tasada en.	4	—	34. Una pieza en Barro negro, de cuatro celemines, ó sea siete áreas; linda N., dueño; S., Matías Miguel; O., Anselmo Hernando, y E., senda; tasada en.	15	—
10. Otra pieza en ídem, de un celemin ó sea una área setenta y cinco centiáreas; linda N., Bernardino García; S., erio; O., Ebro, y E., erio; tasada en.	2	64	23. Otra pieza en Ladera Ataloya, de seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda N., Juan López; S., Paz Fernández; O., Celestino Nanclares, y E., Policarpo Puras; tasada en.	7	—	35. Una viña en ídem, de siete celemines, igual á doce áreas; linda N., Doroteo Anguiano; S., senda; E., Manuel Villaro, y O., Sotero Hernando; tasada en.	60	—
11. Otra pieza en ídem, de cuatro celemines ó sean seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda N., Raimundo González; S., Marcelino Ortega; E., vía, y O., lleco; tasada en.	10	50	24. Una viña en el camino de Nájera, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, camino; S., Pelegrín Ceballos; O., Pedro Sodupe, y E., Gervasio Pérez; tasada en.	40	—	36. Otra pieza en Vallanavarretes, de tres cuartillos, ó sea un área treinta centiáreas; linda N., Romualdo Tobía; S., Anacleto Tobía; O., ribazo, y E., llecos; tasada en.	30	—
12. Otra pieza en el mismo término, de dos celemines, igual á tres áreas cincuenta centiáreas; linda por N., vía férrea; S. y E., erios, y O., Ebro; tasada en.	3	—	25. Otra viña en la Cascaja, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda N., Quintín García; S., senda; E., Eusebio Blanco, y O., camino; tasada en.	30	—	37. Y una viña en Barro negro, de un celemin, ó sea de una área y cincuenta centiáreas; linda N., José Hernando; E., Manuel Villaro; O., Sotero Hernando, y S., Calixto Hernando, tasada en.	9	—
13. Otra pieza en Valvalle, de una área y setenta y cinco centiáreas; linda N. y S., Quintín García; E., Braulio Blanco; O., Silvestre Olla; tasada en.	9	—	26. Un plantío en Valdepausas, de trece áreas noventa y ocho centiáreas; linda por					
14. Una viña en los Cas-								

no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que las fincas podrán enajenarse en junto ó separadamente, siendo preferida la postura que se haga á todas ellas.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual al diez por ciento del abalúo de las fincas, que servirá para garantizar la obligación y en su caso para parte del pago de su precio.

4.ª Que aprobada la subasta, los rematantes consignarán el precio de la misma en término de tercero día en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

Se advierte que de las fincas de cuya enajenación se trata, no existen títulos de pertenencia y que de cuenta de los compradores será el proveerse de los documentos necesarios para inscribir las fincas que se enajenan en el Registro de la propiedad correspondiente.

Dado en Logroño á veinte de Junio de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eugenio Ruiz Pastor, Alcalde constitucional de esta villa de Préjano.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrio municipal entre propietarios y colonos formado y aprobado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pasado dicho período de tiempo no serán oídas.

Préjano 19 de Junio de 1901.—Eugenio Ruiz.

Don Elías González López, Alcalde constitucional de Canales.

Hago saber: Que llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1902, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días relaciones de alta ó baja debidamente justificadas.

Canales 20 de Junio de 1901.—Elías González.

La referida subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que